

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a despacho del señor Juez el presente proceso, junto a despacho comisorio radicado por el Inspector Urbano de Policía de Palmira, debidamente diligenciado. Sírvase proveer.

15 de diciembre de 2020

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 434
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2015-00137-00

Palmira, Valle del Cauca, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que el Inspector de Policía Urbana de Palmira aportó el despacho comisorio Nro. 035, librado por esta Oficina judicial a fin de materializar la medida de secuestro del bien inmueble previamente embargado, se agregará al expediente para los efectos consagrados en el inciso 2º del artículo 40 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO.- AGRÉGUENSE al presente proceso el anterior comisorio diligenciado, conforme a lo dispuesto por el inciso 2º del Art. 40 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90ffdd0234ac8f27c2e9c8f19a42eeaa53734193d65546963d76c055f0ef7621

Documento generado en 15/12/2020 03:38:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>